



**LAGOS
DE MORENO**
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

29186

15

310 NOV 2022
mañe

10:16

el anexo

I N F O L E J

1678-CXII

**DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
NO. EXP. 08/2022 NO. OF.11195 /2022
FECHA: NOVIEMBRE 25 DEL AÑO 2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

SECRETARIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
30 NOV 2022
05682
HORA
C/ Anexo

**C. Maestro José Tomás Figueroa Padilla,
Secretario General del H. Congreso
Del Estado de Jalisco
P r e s e n t e.**

Por medio de la presente le envío un cordial y afectuoso saludo, ocasión que hago propicia para informarle que, en Sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 24 veinticuatro de Noviembre del año 2022, dos mil veintidós, bajo el Acta No. 24, se aprobó por Totalidad de votos a favor, el **DECRETO 28843, de las Iniciativas de Ley que Adiciona el Párrafo Once del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes.**

Acompaño a la presente copia debidamente certificada del Acuerdo del Acta de Sesión de Ayuntamiento antes señalada, así como el USB que contiene dicho Acuerdo en digital.

Por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido, le reitero mi agradecimiento.

**ATENTAMENTE
ADMINISTRACION 2021-2024**

**LICENCIADO JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**SECRETARIA
GENERAL**

c.c.p. Archivo





LAGOS
DE MORENO

M. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ACTA No. 24 DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

–Pasamos al Sexto Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes

–**SI SEÑOR PRESIDENTE, SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS INCISO A.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.**

SE SOLICITA LA APROBACION DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NUMERO 28843, DE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE ADICIONA EL PARRAFO ONCE DEL ARTICULO 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, RECORRIENDO LOS PARRAFOS SUBSECUENTES.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso A, del Sexto Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, quien este de acuerdo en aprobar el Inciso A del Sexto Punto del Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente doy cuenta de **16 dieciséis votos a favor**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– **Aprobado por la Totalidad de las y los Ediles.**

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:





OFICINA DE PRESIDENCIA
Lagos de Moreno, Jalisco.
25 de Octubre del 2022
No. Oficio: PM/436/2022

Asunto: Se remiten acuerdos legislativos.

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General Del H. Ayuntamiento
De Lagos De Moreno, Jalisco.
Presente.-

Sirva el presente para enviar un cordial y respetuoso saludo, a su vez me permito hacer propicio a su conocimiento la Minuta de Proyecto de Decreto número 28843/LXIII/22 emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, misma que se anexa al oficio número CPL-338-LXIII-22 de la Secretaría General del Congreso del Estado, suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General Del H. Congreso, iniciativa que reformaría el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como, el expediente integrado con la iniciativa que dio origen al dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales con todos sus anexos.

Reformas que fueran aprobadas en la sesión del día 15 de octubre del 2022 dos mil veintidós, por tal motivo y debido a la índole de la mencionada documentación, me permito remitirla a su persona, para que en lo conducente se atienda a lo solicitado en el segundo párrafo del oficio al principio citado.

Ausente de otra particularidad en el momento, agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de usted reiterándole la más distinguida de mis consideraciones y sincero agradecimiento.

ATENTAMENTE

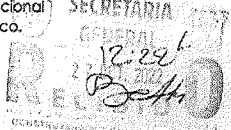
Administración 2021 - 2024

"150 Años Del Nacimiento De Apolonia Moreno"

"2022 Año De La Atención Integral A Niñas, Niños Y Adolescentes Con Cáncer En Jalisco"

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente Municipal Constitucional
De Lagos De Moreno, Jalisco.

C.c.p: Archivo
IMS



9 PALACIO MUNICIPAL
AV. REPUBLICANA 1314 PA. CENTRO 24000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosjalisco.gob.mx



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

CPL-338-LXIII-22

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

C. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
JUÁREZ, ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN
C.P. 47400.
LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 28843/LXIII/22, por la que se resuelven iniciativas de ley que adicionan el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 15 de octubre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: secretaria.general@congresoaj.gob.mx v/o procesoslegislativos@congresoaj.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE OCTUBRE DE 2022

MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARIA PARTICULAR
25 OCT. 2022
RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO
LAGOS DE MORENO

JASM/OTC/cmap

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



LAGOS DE MORENO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

14 SEP 2022
Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Planeación y Programación
ELECTORAL DE

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

5.9

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

INFORMACIÓN

1678-4411

04116

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
14 SEP 2022
HORA

Las Diputadas y Diputados que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos ante ésta Soberanía, la Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 25, apartado 1, lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

II. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 refiere a que:

COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

"Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

III. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4, párrafo 7, establece:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

IV. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para que la población en todo el mundo cuente con una vivienda adecuada y digna, sigue siendo uno de los retos y desafíos estructurales a los que no se le ha dado respuesta. Por el contrario, en los últimos años, orbes a nivel mundial, presentan un fenómeno de exclusión y expulsión de los centros poblacionales de las personas hacia la periferia de las ciudades, propiciado en gran parte por la falta de una planeación adecuada y el alto costo que representa adquirir y/o rentar viviendas.

V. Esta situación ha hecho que las manchas urbanas crezcan, lo que se traduce en la necesidad de mayor cobertura de servicios públicos por parte de los gobiernos. Lamentablemente en la mayoría de los casos no es posible cubrir estas necesidades, lo que se traduce en una reducción en la calidad

OPALACION MUNICIPAL
74 121 00 7 474 74 204 01
JUAÁREZ EN G. VILLALBA
CENTRO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO, CP 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gov.mx



LAGOS DE MORENO
PUEBLO MÁGICO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

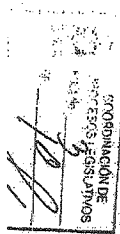
Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VI. El AMG, no es la excepción, de acuerdo con estudios realizados al mercado inmobiliario en la ciudad, existe un alza generalizada en los precios de renta y venta de viviendas, sobre todo aquellas que se encuentran en zonas céntricas, lo que produce que exista una migración hacia la periferia de la ciudad, donde se han construido desarrollos inmobiliarios a menor costo, pero con grandes problemas para la dotación servicios públicos.

VII. De acuerdo con el estudio "Priced our Property", citado en un reportaje reciente sobre el mercado inmobiliario del estado de Jalisco, del 2010 al 2021, los precios promedio de renta en el centro de la ciudad pasaron del 52% al 102% del salario promedio de lo que gana la fuerza laboral en el estado. Esta cifra enmarca el problema en el que estamos, cada vez hay viviendas más caras y los salarios no son suficientes para poder acceder a ellas. El indicador que más llama la atención es que de acuerdo con organismos internacionales, establecen que para que una vivienda se considere asequible y accesible, ésta no debe superar el 30% de los ingresos promedio, premisa que en la ciudad se encuentra totalmente rebasada. En el caso del valor de la vivienda, de acuerdo con el reportaje antes mencionado, el valor real del precio de las casas en el AMG aumentó un más del 27%, en el periodo del 2010 al 2021.

VIII. Aunado de la migración de personas hacia la periferia de la ciudad por los precios altos en rentas y valor de los inmuebles, nos encontramos con un fenómeno cada vez más recurrente, el hacinamiento de las personas en casas cada vez más pequeñas con un gran número de habitantes en ellas. De acuerdo con datos en la materia, en Jalisco hay más de 430 mil personas que viven en condiciones de hacinamiento.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

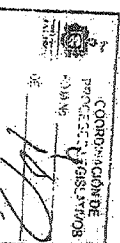
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX. Esta situación provoca entre muchas otras cosas, violencia doméstica y/o familiar, nulo espacio de privacidad entre los integrantes de la familia, falta de espacios recreativos. En este sentido, la OMS ha encontrado una relación directa con la presencia de enfermedades en los integrantes de familias que se encuentran hacinadas, que van desde enfermedades infecciosas respiratorias y gastrointestinales, además de la presencia de altos niveles de estrés ante la falta de un espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades. El cúmulo de estos factores propicia que exista una mala calidad de vida de las personas y un bajo nivel de bienestar.

X. Cabe señalar, que este fenómeno no sólo se presenta en la periferia de la ciudad, sino que también se encuentra presente dentro de la ciudad, donde la disponibilidad de vivienda adecuada con espacio suficiente para los integrantes de las familias es muy difícil, debido a la situación imperante en el mercado inmobiliario.

XI. Para contrarrestar la dinámica de expulsión de personas hacia las periferias en busca de viviendas a menor costo, pero con las problemáticas que ello conlleva, como los tiempos de traslado a los centros laborales y escolares, falta de dotación de servicios públicos, falta de espacios adecuados para el desarrollo individual y comunitarios, entre otras, es necesario adecuar el marco normativo para asegurar que las personas puedan tener acceso a una vivienda adecuada en Jalisco.

XII. De acuerdo con interpretaciones y definiciones realizadas por la Organización de las Naciones Unidas, se definió al derecho de la vivienda adecuada como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, estableciendo siete elementos indispensables: 1) Seguridad en la



SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsiguientes

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

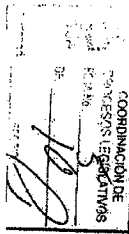
tenencia; 2) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; 3) Asequibilidad; 4) Habitabilidad; 5) Accesibilidad; 6) Ubicación, y; 7) Adecuación cultural.

XIII. En este sentido, es importante reconocer la necesidad de establecer la vivienda adecuada, digna y decorosa como un Derecho Humano que este protegido por el Estado de Jalisco, estipulado expresamente en su Constitución.

XIV. Como parte de la construcción de la presente iniciativa, en virtud de garantizar y reconocer el derecho a una vivienda digna y adecuada, se tomó como referencia el artículo 51 de la Propuesta de la Constitución Política de la República de Chile presentada este 2022. La intención de tomar casi en su totalidad el contenido y redacción de dicho artículo es por el hecho de que se trata de una propuesta actual, con una visión igualadora entre individuos, referente a problemas comunes que enfrentan nuestras ciudades.

XV. Para efectos prácticos e ilustrativos, se establece de manera gráfica la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|-------------------|-------------------|
| Artículo 4º.- ... | Artículo 4º.- ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |



GOBIERNO DE JALISCO

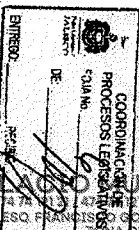
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsiguientes

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

| | |
|---------------|--|
| ... | Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar su goce universal y oportuno, donde se aseguren elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario, para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción y la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público. |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| A. al B.- ... | A. al B.- ... |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XVI. La presente iniciativa observa los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

No implica repercusiones presupuestales, ni adecuación o ajuste presupuestal, ni gasto alguno la entrada en vigor del presente decreto.

Relativo a la repercusión social, se considera que tendrá un impacto positivo, el acceso a una vivienda adecuada, digna y decorosa, son ejes importantes para el desarrollo individual y colectivo de las personas.

Referente al aspecto jurídico, se contemplan los postulados establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el que suscribe presenta a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE ADICIONA EL PÁRRAFO ONCE DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, RECORRIENDO LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo 11 del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

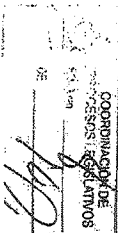
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar su goce universal y oportuno, donde se aseguren elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario, para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.



SECRETARÍA DEL CONGRESO



LAGOS DE MORENO

AYUNTAMIENTO 2021-2024



GOBIERNO DE JALISCO

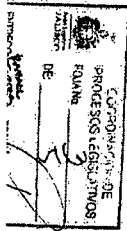
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Contains text about discrimination and the right to information/publicity, with corresponding proposed changes.



Página 3 de 5



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

6. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

a. Repercusiones jurídicas:

Se reconoce de manera expresa el derecho fundamental a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en la Constitución local y se establece que el Estado debe garantizarla en la forma y términos que señale la ley.

b. Repercusiones económicas: la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.

c. Repercusiones sociales: la reforma establece como derecho universal de las personas el tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; lo cual permite construir vías para abatir la pobreza y reducir la brecha de desigualdad.

d. Repercusiones presupuestales: la reforma, por sí sola y en este momento, no afecta presupuestalmente al Estado, dado que solamente reconoce un derecho.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

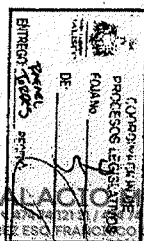
LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4° [...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
A- y B- [...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará en la forma y términos que señale la ley.



PALACIO MUNICIPAL
JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO



LAGOS DE MORENO
PUEBLO MAGICO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

A- y B.- [...]

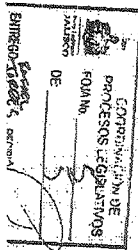
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para emitir la ley que regule su aplicación.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 28 de septiembre de 2022.

Dip. Hugo Contreras Zepeda



Página 5 de 5



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

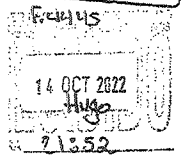
Dictamen de:
Decreto

Comisión Dictaminadora:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación, el INFOLEJ 1678/LXIII y 1713/LXIII correspondiente a las Iniciativas de Ley que reforman el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de vivienda digna y adecuada, y de alimentación nutritiva; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

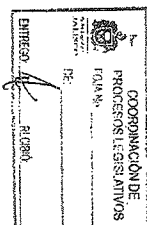
I. El 14 de septiembre de 2022, las y los diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena presentaron la Iniciativa de Ley que adiciona un párrafo once al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha Iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 1678/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2022, turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa que ahora se dictamina fue presentada en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 25, apartado 1, lo siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

A. al B. - ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de septiembre de 2022

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

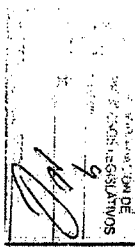
Dip. José María Martínez Martínez
Presidente

Dip. Ángela Gómez Ponce

Dip. Claudia García Hernández

Dip. Leticia Pérez Rodríguez

Dip. María de Jesús Padilla Romo



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

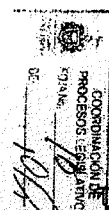
Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dip. Yussara Elizabeth Canales
González

Dip. Oscar Vásquez Llamas

Dip. Tomás Vázquez Vigil





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ 1713-CXIII

04287 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO 28 SEP 2022

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE JALISCO COMISIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE JALISCO COMISIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

29 SEP 2022 PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. RATIO CONSTITUCIONALES Y CIAT. NÚMERO DEPENDENCIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, diputado Hugo Contreras Zepeda, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción J, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presenta iniciativa de ley que reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es una condición necesaria para que los seres humanos puedan preservar su salud, contar con la energía necesaria para ser productivos y, por tanto, para subsistir. Cuando una población padece hambre, se frena el desarrollo humano y se impactan prácticamente todos los ámbitos de vida, tales como la economía, la salud, la educación, la igualdad y el desarrollo social en general. De acuerdo con las Naciones Unidas, "El hambre y la malnutrición hacen que las personas sean menos productivas y más propensas a sufrir enfermedades, por lo que no suelen ser capaces de aumentar sus ingresos y mejorar sus medios de vida". Por esas razones es que poner fin al hambre se estableció como el segundo objetivo para el desarrollo sostenible de la humanidad.

2. De acuerdo con las Naciones Unidas, "tras décadas de una disminución constante, el número de personas que padecen hambre (medido por la prevalencia de desnutrición) comenzó a aumentar lentamente de nuevo en 2015". Es esta misma organización la que advierte que prácticamente 1 de cada 10 habitantes en el planeta tienen carencia extrema de alimentación; esto es 135 millones de personas en el mundo padecen hambre.

En nuestro país, la cifra más reciente de CONEVAL, de 2020, más de 28 millones de mexicanos no tienen acceso a una alimentación nutritiva y suficiente, lo que representa un incremento de más de un millón de personas con respecto a la medición de 2018 y dos millones más que en 2016.

1 ¿Por qué importa? Hambre Cero. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. 2 Hambre Cero. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. Disponible en línea en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/ 3 Medición de la pobreza. Pobreza en México. Coneval. 2020. Disponible en línea en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

NÚMERO DEPENDENCIA

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

Con respecto a Jalisco, en 2020 se registraron un millón 242 mil personas con carencias de alimentación nutritiva y suficiente; 28 mil menos que en 2016, pero 65 mil menos que en 2018. Lo cual nos indica que nuestra entidad ha mantenido su tendencia a la baja en este indicador desde 2014.

3. En 1966, 18 años después de emitida la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se emitieron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el objeto de proteger a escala universal estos derechos, mismos que México se obligó a respetar desde 1981. En estos documentos se establecieron los principios que deben regir a los derechos humanos. Uno de estos, el que nos ocupa, es el principio de progresividad que establece, de acuerdo con las comisiones dictaminadoras del Senado de la República: "la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de cualquier retroceso o involución de esta tarea". Esto quiere decir, en palabras llanas que el Estado debe progresar gradualmente, pero de forma permanente, para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos tomando medidas a corto, mediano o largo plazo, siempre para aumentar el acceso a estos derechos y nunca para reducirlos.

4. El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se encuentra señalado de forma explícita en la Constitución Política del Estado de Jalisco. De lo anterior, consideramos que es muy importante garantizar la progresividad de los derechos humanos, reconociendo explícitamente en la Constitución Política del Estado de Jalisco el derecho a una alimentación nutritiva y suficiente, armonizando así nuestra carta magna con el máximo ordenamiento federal, para en el futuro ampliar la legislación que permita seguir avanzando hacia el objetivo de Hambre Cero que establecen las Naciones Unidas.

5. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Rows show Article 49 with brackets indicating text to be added or modified.

4 Medición de la pobreza. Pobreza en México. Coneval. 2020. Disponible en línea en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx 5 Bases Constitucionales para la implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en la Administración Pública Federal. Secretaría de Gobernación, 2015.



LAGOS DE MORENO
M. AYUNTAMIENTO 2021-2024



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

II. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 refiere a que:

"Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

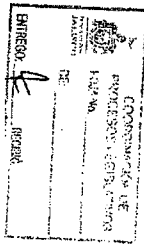
III. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4, párrafo 7, establece:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

IV. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para que la población en todo el mundo cuente con una vivienda adecuada y digna, siguiendo siendo uno de los retos y desafíos estructurales a los que no se le ha dado respuesta. Por el contrario, en los últimos años, orbes a nivel mundial, presentan un fenómeno de exclusión y expulsión de los centros poblacionales de las personas hacia la periferia de las ciudades, propiciado en gran parte por la falta de una planeación adecuada y el alto costo que representa adquirir y/o rentar viviendas.

V. Esta situación ha hecho que las manchas urbanas crezcan, lo que se traduce en la necesidad de mayor cobertura de servicios públicos por parte de los gobiernos. Lamentablemente en la mayoría de los casos no es posible cubrir estas necesidades, lo que se traduce en una reducción en la calidad de vida de las personas.

VI. El AMG, no es la excepción, de acuerdo con estudios realizados al mercado inmobiliario en la ciudad, existe un alza generalizada en los precios de renta y venta de viviendas, sobre todo aquellas que se encuentran en zonas céntricas, lo que produce que exista una migración hacia la periferia de la ciudad, donde se han construido desarrollos inmobiliarios a menor costo, pero con grandes problemas para la dotación de servicios públicos.



2



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. De acuerdo con el estudio "Priced our Property", citado en un reportaje reciente sobre el mercado inmobiliario del estado de Jalisco, del 2010 al 2021, los precios promedio de renta en el centro de la ciudad pasaron del 52% al 102% del salario promedio de la que gana la fuerza laboral en el estado. Esta cifra enmarca el problema en el que estamos, cada vez hay viviendas más caras y los salarios no son suficientes para poder acceder a ellas. El indicador que más llama la atención es que de acuerdo con organismos internacionales, establecen que para que una vivienda se considere asequible y accesible, ésta no debe superar el 30% de los ingresos promedio, premisa que en la ciudad se encuentra totalmente rebasada. En el caso del valor de la vivienda, de acuerdo con el reportaje antes mencionado, el valor real del precio de las casas en el AMG aumentó un más del 27%, en el periodo del 2010 al 2021.

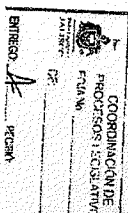
VIII. Aunado de la migración de personas hacia la periferia de la ciudad por los precios altos en rentas y valor de los inmuebles, nos encontramos con un fenómeno cada vez más recurrente, el hacinamiento de las personas en casas cada vez más pequeñas con un gran número de habitantes en ellas. De acuerdo con datos en la materia, en Jalisco hay más de 430 mil personas que viven en condiciones de hacinamiento.

IX. Esta situación provoca entre muchas otras cosas, violencia doméstica y/o familiar, nulo espacio de privacidad entre los integrantes de la familia, falta de espacios recreativos. En este sentido, la OMS ha encontrado una relación directa con la presencia de enfermedades en las integrantes de familias que se encuentran hacinadas, que van desde enfermedades infecciosas respiratorias y gastrointestinales, además de la presencia de altos niveles de estrés ante la falta de un espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades. El cúmulo de estos factores propicia que exista una mala calidad de vida de las personas y un bajo nivel de bienestar.

X. Cabe señalar, que este fenómeno no sólo se presenta en la periferia de la ciudad, sino que también se encuentra presente dentro de la ciudad, donde la disponibilidad de vivienda adecuada con espacio suficiente para los integrantes de las familias es muy difícil, debido a la situación imperante en el mercado inmobiliario.

XI. Para contrarrestar la dinámica de expulsión de personas hacia las periferias en busca de viviendas a menor costo, pero con las problemáticas que ello conlleva, como los tiempos de traslado a los centros laborales y escolares, falta de dotación de servicios públicos, falta de espacios adecuados para el desarrollo individual y comunitarios, entre otros, es necesario adecuar el marco normativo para asegurar que las personas puedan tener acceso a una vivienda adecuada en Jalisco.

XII. De acuerdo con interpretaciones y definiciones realizadas por la Organización de las Naciones Unidas, se definió al derecho a la vivienda adecuada como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, estableciendo siete elementos indispensables: 1) Seguridad en la tenencia; 2) Disponibilidad de



3

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO. CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ldm.gob.mx



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar su goce universal y oportuno, donde se aseguren elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario, para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

A. al B. - ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco."

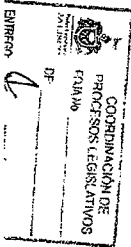
IV. El 28 de septiembre de 2022, el diputado Hugo Contreras Zepeda presentó Iniciativa de Ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 1713/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales para su análisis y posterior dictaminación.

III. La Iniciativa que ahora se dictamina fue presentada en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. La alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es una condición necesaria para que los seres humanos puedan preservar su salud, contar con la energía necesaria para ser productivos y, por tanto, para subsistir. Cuando una población padece hambre, se frena el desarrollo humano y se impactan prácticamente todos los ámbitos de vida, tales como la economía, la salud, la educación, la igualdad y el desarrollo social en general. De acuerdo con las Naciones Unidas, "El hambre y la malnutrición hacen que las personas sean menos productivas y más propensas a sufrir enfermedades, por lo que no suelen ser capaces de aumentar sus ingresos y mejorar sus medios de vida". Por esas razones es que poner fin al hambre se estableció como el segundo objetivo para el desarrollo sostenible de la humanidad.

2. De acuerdo con las Naciones Unidas, "tras décadas de una disminución constante, el número de personas que padecen hambre (medido por la prevalencia de desnutrición) comenzó a aumentar lentamente de nuevo en 2015". Es esta misma organización la que advierte que prácticamente 1 de cada 10 habitantes en el planeta tienen carencia extrema de alimentación; esto es 135 millones de personas en el mundo padecen hambre.²

En nuestro país, la cifra más reciente de CONEVAL, de 2020, más de 28 millones de mexicanos no tienen acceso a una alimentación nutritiva y suficiente, lo que representa un incremento de más de un millón de personas con respecto a la medición de 2018 y dos millones más que en 2015.³

Con respecto a Jalisco, en 2020 se registraron un millón 242 mil personas con carencias de alimentación nutritiva y suficiente; 28 mil menos que en 2016, pero 65 mil menos que en 2018.⁴ Lo cual nos indica que nuestra entidad ha mantenido su tendencia a la baja en este indicador desde 2014.

3. En 1966, 18 años después de emitida la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se emitieron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el objeto de proteger a escala universal estos derechos, mismos que México se obligó a respetar desde 1981. En estos documentos se establecen los principios que deben regir a los derechos humanos. Uno de estos, el que nos ocupa, es el principio de progresividad que establece, de acuerdo con las comisiones dictaminadoras del Senado de la República: "la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de

¹ ¿Por qué importa? Hambre Cero. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.

² Hambre Cero. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. Disponible en línea en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/hunger/>

³ Medición de la pobreza: Pobreza en México. Coneval. 2020. Disponible en línea en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

⁴ Medición de la pobreza. Pobreza en México. Coneval. 2020. Disponible en línea en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

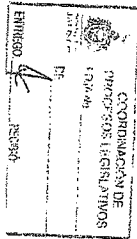
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

cualquier retroceso o involución de esta tarea".⁴ Esto quiere decir, en palabras llanas que el Estado debe progresar gradualmente, pero de forma permanente, para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos tomando medidas a corto, mediano o largo plazo, siempre para aumentar el acceso a estos derechos y nunca para reducirlos.

4. El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se encuentra señalado de forma explícita en la Constitución Política del Estado de Jalisco. De lo anterior, consideramos que es muy importante garantizar la progresividad de los derechos humanos, reconociendo explícitamente en la Constitución Política del Estado de Jalisco el derecho a una alimentación nutritiva y suficiente, armonizando así nuestra carta magna con el máximo ordenamiento federal, para en el futuro ampliar la legislación que permita seguir avanzando hacia el objetivo de Hambre Cero que establecen las Naciones Unidas.

5. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|--|
| Artículo 49.- [...] [...] | Artículo 49.- [...] [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. | Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará en la forma y términos que señale la ley. [...] |



⁴ Bases Conceptuales para la Implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en la Administración Pública Federal. Secretaría de Gobernación, 2015.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

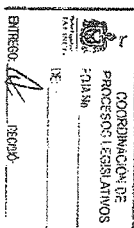
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|----------------|
| El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizada por el Estado en los términos de la que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia. | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | [...] |
| [...] | A- y B.- [...] |
| A- y B.- [...] | |

6. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

a. Repercusiones jurídicas: Se reconoce de manera expresa el derecho fundamental a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en la Constitución local y se establece que el Estado debe garantizarla en la forma y términos que señale la ley.

b. Repercusiones económicas: la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.

c. Repercusiones sociales: la reforma establece como derecho universal de las personas el tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; lo cual permite construir vías para abatir la pobreza y reducir la brecha de desigualdad.





LAGOS DE MORENO
N. AYUNTAMIENTO 2021-2024



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

d. Repercusiones presupuestales: la reforma, por sí sola y en este momento, no afecta presupuestalmente al Estado, dado que solamente reconoce un derecho.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El Estado lo garantizará en la forma y términos que señale la ley.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

A. y B. [...]

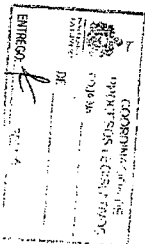
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para emitir la ley que regule su aplicación.

Ubicados los antecedentes de las iniciativas de ley que ahora se dictaminan, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

10



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ley que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

IV. La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos referenciados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

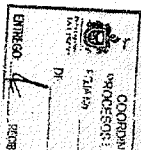
II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez llevado a cabo el análisis de las iniciativas que ahora se dictaminan se desprende que las mismas tienen por objeto reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco, para reconocer, en el artículo 4º, el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de la vida personal, familiar y comunitaria; así como a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.



PALACIO MUNICIPAL
174 74121 23 / 152 121 00 / 474 74 204 01
JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO, CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx



LAGOS DE MORENO
PUENTE MEXICO

11
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

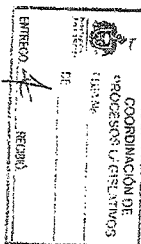
DEPENDENCIA _____

Al respecto, por lo que ve al derecho a una vivienda digna y adecuada, tal y como ya lo señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁶, el derecho a una vivienda adecuada fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha hecho hincapié en que el derecho a una vivienda adecuada no debe interpretarse de forma restrictiva, sino entenderse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

De la misma manera la ONU señala que una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes. Deben cumplirse ciertas condiciones para determinar si se puede considerar que determinadas formas de vivienda constituyen una "vivienda adecuada". Estos elementos son tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda. Para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- Seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.



⁶ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=El%20derecho%20a%20una%20vivienda%20adecuada%20fue%20reconocido%20como%20parte,Sociales%20y%20Culturales%20de%201966.>

12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

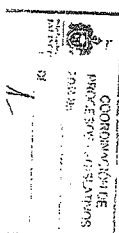
De igual forma, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reafirma lo ya señalado por la ONU al establecer en el documento denominado "Principales Retos en el Ejercicio del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa"⁷ que el derecho a la vivienda digna y decorosa implica el que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características:

- Que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;
- Con seguridad en su tenencia;
- Con materiales y diseño de calidad;
- Bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes;
- Emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria;
- Con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y
- En un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías.

En virtud de ello, es de concluirse que el derecho a la vivienda es un derecho humano reconocido tanto por tratados internacionales como en nuestra Carta Magna, por lo que se considera que, reconocerlo en la Constitución local es viable, en virtud de que con ello se pueden generar mayores políticas públicas para su atención.

Respecto a la alimentación nutritiva, el derecho a la alimentación implica que todas las personas tengan acceso a alimentos adecuados, nutritivos, de calidad que cumplan con sus necesidades alimentarias, que se adecuen a sus culturas y que sean suficientes para cumplir los requerimientos dietéticos según la edad, sexo, condición física, estado de salud y ocupación.

Este derecho está reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por el "Protocolo de San Salvador"⁸ de los que México es parte. También la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación



⁷ https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/AEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf

13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, contemplan su cumplimiento. Finalmente, el artículo 4 de nuestra Carga Magna obliga al Estado mexicano a garantizar este derecho para toda su población.

Es por ello que esta comisión dictaminadora coincide con el proponente sobre la importancia de adicionar a nuestra Constitución el reconocimiento del derecho a una alimentación nutritiva, por lo que se aprueba la propuesta en los términos establecidos en la iniciativa que ahora nos ocupa.

VII. Si bien tanto el reconocimiento del derecho humano a una vivienda digna y adecuada, como del derecho a una alimentación nutritiva, en la Constitución Política del Estado de Jalisco significará la generación de políticas públicas y programas para garantizar dicho derecho, esto se realizará de acuerdo a la ley correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades responsables de su aplicación.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- [...]

[...]

[...]

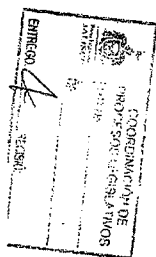
[...]

[...]

[...]

[...]

[...]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

[...]

[...]

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

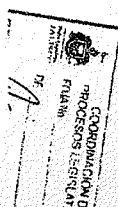
Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etno lingüísticos y de asentamiento físico.

A.- [...]

B.- [...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Octubre de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
Presidente

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario

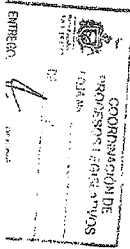
Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal

Dip. Rocío Aguilera Tejada
Vocal

Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal

Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal



La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco. INFOLEJ 1678/LXIII y 1713/LXIII.



Voto: 2

TIEMPO INICIO: 00:08:42

FECHA: 2022/10/15

TIEMPO TERMIN: 00:09:39

MOCION: Dictámenes de Decreto de 2a. Lectura del 2.1 al 2.5 y 2.9.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 35
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 35

DETALLES POR GRUPO

| NOMBRE | INTEGRANTES | A FAVOR | ABST | CONTRA | TOTAL |
|---------|-------------|---------|------|--------|-------|
| MC | 16 | 16 | 0 | 0 | 16 |
| MORENA | 8 | 6 | 0 | 0 | 6 |
| PAN | 5 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| PRI | 5 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| HAGAMOS | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| FUTURO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| EXTRA | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |



**LAGOS
DE MORENO**

A. AYUNTAMIENTO 2021-2024

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC. TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

| | |
|---|---------|
| Aguilar García Juan Luis (MC) | A FAVOR |
| Aguilar Tejada Rocío (MC) | A FAVOR |
| Canales González Yussara Elizabeth (MORENA) | A FAVOR |
| Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC) | A FAVOR |
| Chávez Ambríz Jorge Antonio (PAN) | A FAVOR |
| Contreras González Lourdes Celenia (MC) | A FAVOR |
| Contreras Zepeda Hugo (PRI) | A FAVOR |
| Covarrubias Mendoza Julio César (PRI) | A FAVOR |
| Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC) | A FAVOR |
| De la Rosa Hernández Susana (FUTURO) | A FAVOR |
| Degollado González Ana Angélica (PRI) | A FAVOR |
| Del Toro Pérez Higinio (MC) | A FAVOR |
| Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI) | A FAVOR |
| Franco Barba Priscilla (MC) | A FAVOR |
| García Hernández Claudia (MORENA) | A FAVOR |
| Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC) | A FAVOR |
| Gómez Ponce Ángela (MORENA) | A FAVOR |
| Hernández Márquez Abel (PAN) | A FAVOR |
| Hurtado Luna Julio Cesar (PAN) | A FAVOR |
| López Jara María Dolores (MC) | A FAVOR |
| Magaña Mendoza Mónica Paola (MC) | A FAVOR |
| Martínez Guerrero Fernando (MC) | A FAVOR |
| Martínez Martínez José María (MORENA) | A FAVOR |
| Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN) | A FAVOR |
| Murguía Torres Claudia (PAN) | A FAVOR |
| Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI) | A FAVOR |
| Padilla De Anda Marcela (MC) | A FAVOR |
| Padilla Martínez Estefanía (MC) | A FAVOR |
| Padilla Romo María de Jesús (MORENA) | A FAVOR |
| Pérez Rodríguez Leticia (MORENA) | A FAVOR |
| Ramírez Pérez Erika Lizbeth (EVEM) | A FAVOR |
| Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS) | A FAVOR |
| Ron Ramos Eduardo (MC) | A FAVOR |
| Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC) | A FAVOR |
| Vásquez Llamas Oscar (MORENA) | A FAVOR |
| Vásquez Vigil Tomás (MORENA) | A FAVOR |
| Vásquez Chávez Gerardo Quirino (MC) | A FAVOR |
| Vásquez González Edgar Enrique (HAGAMOS) | A FAVOR |

SECRETARÍA
GENERAL

C:\Program Files\Audital\Work\2022\015\00030_...



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 28843/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del
Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4o. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

OPALACIO MUNICIPAL
474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN SAN
ZONA CENTRO, CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.idm.gob.mx



LAGOS DE
MORENO
PUERBLO MÁGICO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- [...]

B.- [...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 15 DE OCTUBRE DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

DIPUTADA SECRETARIA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA



LAGOS DE MORENO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Voto: 13 TIEMPO INICIO: 02:34:43
FECHA: 2022/10/15 TIEMPO TERMIN: 02:36:32
MOCION: Minutas de Decreto de la 28843 a la 28855.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34

DETALLES POR GRUPO

| NOMBRE | INTEGRANTES | A FAVOR | ABST | CONTRA | TOTAL |
|---------|-------------|---------|------|--------|-------|
| MC | 15 | 15 | 0 | 0 | 15 |
| MORENA | 8 | 6 | 0 | 0 | 6 |
| PAN | 5 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| PRI | 5 | 5 | 0 | 0 | 5 |
| HAGAMOS | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| FUTURO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PVEM | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |

C:\Program Files\Auditel\Votos\2022\10\15 023632.vot - 1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar Garcia Juan Luis (MC) A FAVOR
Aguilar Tejada Rocio (MC) A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA) A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC) A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN) A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC) A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI) A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI) A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC) A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO) A FAVOR
Degollado González Ana Angélica (PRI) A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC) A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI) A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC) A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA) A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC) A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA) A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN) A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN) A FAVOR
López Jara María Dolores (MC) A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC) A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC) A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA) A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN) A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN) A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Lúcia (PRI) A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC) A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC) A FAVOR
Padilla Ramo María de Jesús (MORENA) A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA) A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM) A FAVOR
Rebles Villaseñor Mara Nadiazhda (HAGAMOS) A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC) A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC) A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar (MORENA) A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás (MORENA) A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC) A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS) A FAVOR

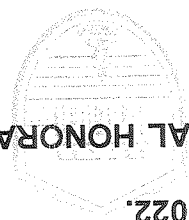


EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 21 VEINTIUN COPIAS FOTOSTATICAS, LAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ACTA ORIGINAL NÚMERO 24, SEXTO PUNTO INCISO A, DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS.

LAGOS DE MORENO, JALISCO., NOVIEMBRE 24 DEL AÑO 2022.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA DAR CONTESTACIÓN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARIA GENERAL



LICENCIADO JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES

SECRETARIO GENERAL DEL H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL